



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 217-2022-CR/GRM

Fecha : 15-09-2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional N° 014-2022-CR/GRM realizada de manera virtual el día quince de setiembre del 2022, en merito a la Convocatoria efectuada con Oficio Circular N° 140-2022-GRM/CR/CD/MKZ; se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191° establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y Fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional.. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”*. *K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...)”*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, dentro del marco de las funciones del Gobierno Regional de Moquegua regulado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres; mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2022-CR/GRM publicado en el Diario “El Peruano” con fecha 16 de julio del año en curso, el Consejo Regional de Moquegua declaro en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA REGION MOQUEGUA POR EL SISMO OCURRIDO** el día 12 de julio del año en curso; situación de emergencia de manera prioritaria y principal los distritos de Omate, Quinistaquillas, Coalaque, Puquina y La Capilla de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, a fin de que el Gobierno Regional de Moquegua, según los requerimientos presupuestales de los órganos competentes de acuerdo a lo normado en la Ley del Presupuesto del Sector Público, adopte las acciones inmediatas para la atención del evento suscitado; por un periodo de sesenta (60) días calendario.

Que, con Informe N° 1024-2022-GRM/GGR-GRRNGMA de fecha 13 de setiembre del 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, solicita la prórroga de la declaratoria de situación de emergencia a la región Moquegua, por el sismo ocurrido el 12 de julio del año en curso, por un plazo de 45 días calendarios, para dar cumplimiento a las acciones de atención de emergencia en la zona afectada; conforme se encuentra sustentado en la Carta N° 007-2022-GRM/GGR-SGGDSCDN-CII.COER. MOQ.JLPR; que precisa que la prórroga solicitada es para la ejecución de las Fichas Técnicas: i) Rehabilitación del trabajo de canal de regadío del sector PECON Centro Poblado Menor de Yalaque, Distrito de la Capilla; ii) Atención de transpirabilidad de la vía departamental en emergencia MO-100:Emp. MOI-108-YANAPUQUIO-LOJEN-LD.AREQUIPA; iii) 04 fichas ejecutadas por la Sub Región Sánchez Cerro Según Informe N° 229-2022-GRM/GGR-G.GSRSC; iv) Continuidad de la ficha técnica de





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 217-2022-CR/GRM

Fecha : 15-09-2022

emergencia ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; según Informe N° 490-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto unánime de sus miembros presentes, con la dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR a partir del 15 de setiembre de 2022 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la situación de emergencia declarada por Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2022-CR/GRM, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás órganos del ejecutivo regional, adopten las acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal y competencias.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR al ejecutivo del Gobierno Regional, concluido la declaratoria de situación de emergencia, remita al Consejo Regional información detallada y documentada respecto a las acciones, gestiones y fichas ejecutadas en atención a la emergencia.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto de que disponga dentro del marco de sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su ejecución; bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua, en el Diario Oficial El Peruano y la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA